GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 2930 S U M A R I O

DECRETO Nº 4271: Se designa al ciudadano AN-

GEL RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ, en el cargo de PRESIDENTE (ENCARGADO) DE LA EMPRESA DEL ESTA-DO TRANSPORTE DEL GO-BIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA (TRANS-ARAGUA),

S.A.

DECRETO Nº 4272: Se designa al ciudadano **ANIBAL**

JOSÉ LANZ PADRÓN, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO-ADHONÓREM) del servicio desconcentrado INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL LOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA).

DECRETO N° 4271:

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación

de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora

del estado Bolivariano de Aragua nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designa al ciudadano AN-GEL RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° V.-9.671.019, en el cargo de PRESIDENTE (ENCARGADO) DE LA EMPRESA DEL ESTADO TRANSPORTE DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA (TRANS-ARAGUA), S.A.

ARTÍCULO 2.

Convóquese al ciudadano supra identificado, para que asista a la sede del Despacho del ejecutivo regional del estado bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

ARTÍCULO 3.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del poder ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 03 días del mes de enero de 2022. Años: 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)

DECRETO Nº 4272:

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; lo dispuesto en los artículos 4, 5 numeral 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según lo preceptuado en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua; conforme a lo establecido en el artículo 9 de Ley de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería De Aragua; y en atención a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que corresponde la ciudadana Gobernadora nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios de libre nombramiento y remoción serán aquellos nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería De Aragua, establece que la dirección, coordinación y supervisión del Servicio Desconcentrado Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social «Lotería de Aragua» (IOBPASLA) estará a cargo de un DIRECTOR O DIRECTORAGENERAL, que será designado o designada por el Gobernador o Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua y será de libre nombramiento y remoción.

YUSLEMI FLORIMART SUAREZ (FDO) DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO (E)

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano ANIBAL

JOSÉ LANZ PADRÓN, titular de la cédula de identidad N° V-11.510.350, en el cargo de DIRECTOR GENERAL (ENCARGADO-ADHONÓREM) del servicio desconcentrado INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIALLOTERÍA DE ARAGUA (IOBPASLA).

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrara en

vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 3. Convóquese al ciudadano supra

identificad, para que asista a la sede del despacho del ejecutivo regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el

juramento de Ley.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por

el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General

de Talento Humano.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno

y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente

Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 08 días del mes de enero de 2022. Años: 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

REFRENDADO

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO) SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO